

 REGLAMENTO DE LA POLÍTICA	TÍTULO DEL REGLAMENTO: Novatadas
	CLAVE: JICFA – R
	DEPARTAMENTO PRINCIPAL: Excelencia Académica

Definiciones de Novatadas

- "Novatadas" quiere decir cometer un acto contra un estudiante o coaccionar a un estudiante a cometer un acto que crea un riesgo de daño a una persona, con el fin de que el estudiante sea iniciado o afiliado a una "organización estudiantil" (vea la sección B abajo) o para cualquier otro propósito. El término novatadas incluye, pero no está limitado a:
 - Cualquier tipo de brutalidad física como dar latigazos, golpear, pegar, marcar, descargas electrónicas o colocar una sustancia dañina sobre el cuerpo.
 - Cualquier tipo de actividad física como privación de sueño, exposición al clima, confinamiento en un área restringida, calistenia, u otras actividades que someten al estudiante a un riesgo de daño o que afecta adversamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante.
 - Cualquier actividad que involucra el consumo de bebidas alcohólicas, drogas, productos de tabaco, o cualquier otra comida, líquido, o sustancia que someta al estudiante a un riesgo de daño o que afecten adversamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante.
 - Cualquier actividad que intimida o amenaza al estudiante con exclusión, que someta al estudiante a excesiva tensión mental, vergüenza, deshonra, o humillación que afectan adversamente la salud mental o la dignidad del estudiante o desaniman al estudiante a quedarse en la escuela.
 - Cualquier actividad que ocasiona o requiere que el estudiante lleve a cabo una tarea que involucra infracción a ordenanza municipal, ley estatal o federal, o políticas o reglas del Distrito Escolar.

- "Organización estudiantil" puede referirse a una escuela, un grupo, un club, o una organización que tiene estudiantes como miembros principales o participantes. También puede referirse a los niveles de grado, clases, equipos, actividades o eventos especiales de la escuela. Una "organización estudiantil" no tiene que ser una entidad oficial y acreditada de la escuela para estar incluida en los términos de esta definición.

Procedimientos para Reportar

- Cualquier persona que cree que él o ella ha sido víctima de novatadas o cualquier persona con conocimiento o creencia de conducta que puede constituir novatada informará sobre los supuestos actos inmediatamente al Director del edificio.
- Profesores, administradores, voluntarios, contratistas, y otros empleados del Distrito Escolar estarán particularmente alertas ante posibles situaciones, circunstancias, o eventos que pueden incluir novatadas. Cualquier persona que recibe un informe, observa, o tiene otro conocimiento o creencia de conducta que puede constituir novatadas informará al Director inmediatamente.
- La entrega de una queja de buena fe o informe de novatadas no afectarán al demandante o el futuro empleo del que lo reporta, las calificaciones, o las asignaciones de tareas.

Acción del Distrito Escolar

- Los miembros del personal deben informar sobre el incidente por escrito, al Director o la persona designada, con todos los detalles como puedan haber sido proporcionados. El que un miembro del personal no informe oportunamente al administrador de la escuela o la persona designada de una acusación de novatadas o su observación de un incidente de hacer novatadas puede someter al miembro del personal a acción disciplinaria de acuerdo con políticas del Distrito.
- Al recibo de una queja o informe de intimidación, el Director emprenderá o autorizará una investigación.
- El Distrito Escolar puede dar los pasos inmediatos, a su discreción, para proteger al demandante, el reportero, estudiantes, u otros en espera de la terminación de una investigación de intimidación.
- Al término de la investigación, el Distrito Escolar tomará la acción apropiada. Tal acción puede incluir, pero no es limitada a, advertencia, suspensión, exclusión, expulsión, transferencia, remediación, terminación, o la baja. Las consecuencias disciplinarias serán suficientemente graves para tratar de disuadir las infracciones y disciplinar apropiadamente el comportamiento prohibido.
- El Distrito Escolar no está autorizado a revelar a una víctima los datos confidenciales educativos o personales respecto a un supuesto autor que es un estudiante o empleado del Distrito Escolar. Todo el personal mantendrá la confidencialidad del incidente y todas las partes involucradas.
- Una apelación del resultado de la investigación puede hacerse al supervisor del investigador. Esta apelación debe ser por escrito. La decisión definitiva de las apelaciones estará con la Oficina de Excelencia Académica.

Represalia

El Distrito Escolar disciplinará o tomará la acción apropiada contra cualquier estudiante, profesor, administrador, voluntario, contratista u otro empleado del Distrito Escolar que tomen represalias contra cualquier persona que hace un reporte de buena fe de supuestas novatadas o contra cualquier persona que testifica, asiste, o participa en una investigación, o contra cualquier persona que testifica, asiste o participa en un proceso o audiencia que se relaciona con dichas

novatadas. El desquite incluye, pero no es limitado a, cualquier forma de intimidación, represalia o acoso.

Asumida: 4 de octubre de 2005

Revisión:

Referencia Legal: A.R.S. 15-341
15-2301

Futura Ref. Cruzada: GBEB Conducta del Personal
JIC Conducta del Estudiante
JII Problemas, Quejas y Agravios
JK Disciplina de Estudiante
JKD Suspensión de Estudiante
JKE Expulsión de Estudiante
JICF Sociedades Secretas/Actividades de Pandilla
KFA Conducta Pública en Propiedad de la Escuela